

ACTA FINAL DE ADMISIBILIDAD
Concurso
“MAS INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA ARICA Y PARINACOTA”
FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - FRPD 2026

21 de julio de 2026

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso MAS INVERSIÓN PRODUCTIVA PARA ARICA Y PARINACOTA”, del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - FRPD 2026, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1975/2026, y conforme al cronograma dispuesto en el numeral 19.1 de dichas bases, se emite la presente Acta Final de Admisibilidad.

La revisión de Reposición de la admisibilidad fue realizada por la Comisión de Evaluación Técnica del concurso, designada mediante Resolución Exenta N° 2407, de fecha 22 de mayo de 2026 y su modificación Resolución Exenta N° 3167, de fecha 26 de junio de 2026, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y compuesta por los siguientes profesionales:

Titular	Suplente
Carolina Rojas Rone	Miguel Nina Yanarico
Eduardo Gajardo Vivanco	Rafael Arrepol Farfán
María Diaz Ponce	Jonathan Scott González

2. Antecedentes generales del proceso

- Del proceso de admisibilidad, se emitieron 6 iniciativas observadas y 2 Iniciativas inadmisibles.
- De un total de 6 iniciativas observadas, ingresaron 3 iniciativas para el proceso de reposición, dentro del periodo de postulación establecido.
- 3 iniciativas no presentaron reposición:
 - Iniciativa que no subsana documentos en el proceso de reposición: “Tecnología de detección de tierras raras para valorización de recursos mineralógicos de la región.” De la Universidad Diego Portales. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Numeral 20.7 de la Resolución Exenta N°1975/2026, se declara **inadmisibles**, omitiéndose su análisis en la presente acta.
 - Iniciativa que no subsana documentos en el proceso de reposición: “Fortalecimiento de la producción agropecuaria sostenible mediante tecnologías para el aseguramiento de la calidad del agua y la resiliencia hídrica de la Agricultura Familiar Campesina de Arica y Parinacota.” De la Universidad de Santiago. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Numeral 20.7 de la Resolución Exenta N°1975/2026, se declara **inadmisibles**, omitiéndose su análisis en la presente acta.

- Iniciativa que no subsana documentos en el proceso de reposición: “Plan Maestro de Infraestructura Productiva y Espacios Económicos para la Región de Arica y Parinacota.” De la Pontificia Universidad Católica de Chile. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Numeral 20.7 de la Resolución Exenta N°1975/2026, se declara **inadmisible**, omitiéndose su análisis en la presente acta.

3. Resultado preliminar de admisibilidad

N°	Nombre Iniciativa	Resultado Preliminar	Entidad postulante	Rut	Observaciones
1	Sistema de Gobernanza Comunitaria y monitoreo en el Salar de Surire: futuro del litio en la Región de Arica y Parinacota.	INADMISIBLE	Universidad de Chile	60.910.000-1	Artículo 20.3, No se adjuntan certificados de título de los integrantes del equipo. Respuesta Institución: Se adjuntan títulos y certificados de títulos de los siguientes integrantes del equipo: Pablo Esteban Valdenegro Cid – Lorena Berenguer Monreal – Juan Alarcón San Martín – Tomás Martínez Ortega – Daniela López Valencia, a excepción de Dolorinda Daniele que no presenta título profesional de Licenciatura en Ciencias Geológicas. No obstante, presenta certificados de los doctorados en geología. Se adjunta Título profesional de Psicóloga de Daniela López Valencia, pero en el formulario 4, se indica que es Periodista, no cumpliendo con el perfil que se contrataría. Resultado Reposición: No Subsanado. Artículo 20.3, No se identifica la presentación de documentos que acrediten la experiencia del equipo de trabajo. Respuesta Institución: Se adjuntan documentos que acrediten la experiencia del equipo de trabajo. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 20.3, No se adjunta acreditación de jornada laboral de los profesionales. Respuesta Institución: Se presenta las acreditaciones de las jornadas, pero en los casos de Tomás Martínez Ortega, se presenta una declaración jurada simple donde explica que se desempeña como profesional independiente, prestando servicios a honorarios, sin vínculo de subordinación ni dependencia respecto de empleador alguno. Por otro lado, Daniela Fernanda López Valencia, funcionario(a) de Asesorías y Servicios Kyklos Spa, desde el 02 de enero del 2024

				ocupando el cargo de Coordinador de Proyecto Economía Circular y su contrato es por 22 horas semanales y de carácter indefinido. Además, Se indica que el Profesional Juan Patricio Alarcón, es funcionario de la Universidad de Chile, contrata grado 15, con carga de 11 hrs. Semanales. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 20.4, No se encuentra el informe PROYECTO EXTENDIDO. Se Adjunta únicamente formularios de la iniciativa en archivo denominado PROYECTO EXTENDIDO. Respuesta Institución: Se adjuntan Proyecto Extendido. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 24.2 No Adjunta Plan de Uso de bienes de inversión y equipamiento. Respuesta Institución: Se adjuntan Plan de Uso de bienes de inversión y equipamiento. Resultado Reposición: Subsanado. Carta municipalidad e instituciones sin fecha y con logo de gestión anterior. Respuesta Institución: Se adjuntan Cartas Actualizadas con fecha y logo actual de las instituciones indicadas en el formulario 4, solo tiene cartas de I. Municipalidad de Putre, CONAF e INLISA. No tiene las cartas de apoyo de Karlsruhe Institute of Technology, ni de Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe. Resultado Reposición: Subsanado. Formulario N°6, ítem presupuestario: desglosa cargos, pero sin responsables. dentro de este ítem no se encuentra subtotal de montos, gastos de inversión: no se encuentra subtotal de montos; gastos de operación: no se encuentran subtotal de montos. Respuesta Institución: Se adjuntan Formulario N°6, modificado.
--	--	--	--	---

					Resultado Reposición: Subsanado. No se adjuntan cotizaciones por cada bien de inversión declarado. Respuesta Institución: Se adjuntan cotizaciones por cada bien de inversión declarado. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 20.6, No se adjunta documento que acredite Título Habilitante. Respuesta Institución: Se adjuntan Título Habilitante, entregado por CONAF. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 20.6, No se adjuntan cartas de compromiso, convenios u otros instrumentos formales que acrediten vinculación y respaldo territorial de la iniciativa. Respuesta Institución: Se adjuntan Cartas Actualizadas con fecha y logo actual de las instituciones indicadas en el formulario 4, solo tiene cartas de l. Municipalidad de Putre, CONAF e INLISA. No tiene las cartas de apoyo de Karlsruhe Institute of Technology, ni de Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe. Resultado Reposición: Subsanado.
2	Tecnología de detección de tierras raras para valorización de recursos mineralógicos de la región.	INADMISIBLE	Universidad de Diego Portales	70.990.700-k	Iniciativa no presenta reposición. Se declara Inadmisble
3	Sistema Regional de Inteligencia Territorial para la Productividad, Empleabilidad e	OBSERVADA	Centro de Formación Técnica Estatal de la región de	53.333.710-4	No presenta certificados de título según Artículo 20.3 Antecedentes del equipo de trabajo, ítem Certificados de título de cada integrante del equipo de trabajo. Respuesta Institución: Presenta certificados de título según Artículo 20.3 Antecedentes del equipo de trabajo.

Innovación de Arica y Parinacota.	Arica y Parinacota	
		Resultado Reposición: Subsanado. No presenta documentos que acrediten experiencia según Artículo 20.3 Antecedentes del equipo de trabajo. Respuesta Institución: Presenta documentos que acrediten experiencia según Artículo 20.3 Antecedentes del equipo de trabajo. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 14.3.4 las iniciativas que contemplen gastos de inversión deberán acompañar obligatoriamente un Plan de Uso de Bienes. Respuesta Institución: Presenta Plan de Uso de Bienes. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 14.4.6 las licencias están consideradas dentro del gasto de operación y no de inversión. Respuesta Institución: Realiza Modificación indicada en el presupuesto. Resultado Reposición: Subsanado. Artículo 20.5, formulario N°6 debe ser detallado, no genérico. Respuesta Institución: El Formulario N° 6 de Presupuesto no presenta el nivel de desagregación exigido en las Bases del Concurso, lo que impide verificar la composición de los costos, la identificación específica de los bienes requeridos y su correspondencia con los antecedentes presupuestarios exigidos en el artículo 20.5 de las Bases. Asimismo, se constató una inconsistencia entre la información contenida en el archivo PDF y la versión editable, existiendo diferencias en los montos presupuestarios informados. En consecuencia, los antecedentes presentados no permiten tener por subsanada la observación formulada, manteniéndose el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 20.5 de las Bases del Concurso. Resultado Reposición: No Subsanado. Artículo 20.5, formulario N°7 debe ser detallado, no genérico.

				Respuesta Institución: El Formulario N° 7 de Presupuesto no presenta el nivel de desagregación exigido en las Bases del Concurso, impidiendo verificar la composición de los costos, la identificación específica de los bienes requeridos y su correspondencia con los antecedentes presupuestarios exigidos en el artículo 20.5 de las Bases. En consecuencia, los antecedentes presentados no permiten tener por subsanada la observación formulada, manteniéndose el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 20.5 de las Bases del Concurso. Resultado Reposición: No Subsanado. No especifica la extensión temporal según carga Gantt. Respuesta Institución: Si bien el Formulario N° 7 identifica los gastos a nivel mensual, no incorpora el detalle de las partidas presupuestarias que permita verificar la composición de los costos, la identificación específica de los bienes requeridos y su correspondencia con los antecedentes presupuestarios exigidos en el artículo 20.5 de las Bases. En consecuencia, los antecedentes presentados no permiten tener por subsanada la observación formulada, manteniéndose el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 20.5 de las Bases del Concurso. Resultado Reposición: No Subsanado. Artículo 20.5, en caso de contemplarse Gastos de Inversión, la Institución deberá adjuntar, al momento de la postulación, al menos una cotización vigente por cada ítem presupuestario propuesto. Respuesta Institución: Presenta cotizaciones solicitadas Resultado Reposición: Subsanado. La iniciativa no acompaña debidamente el Certificado de Acreditación Institucional vigente, exigido para instituciones de educación superior, conforme al Artículo 20.1 de las Bases. Respuesta Institución: El antecedente presentado no permite subsanar la observación formulada durante la etapa de admisibilidad. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de las Bases, deberá
--	--	--	--	---

					acompañarse el Certificado o la Resolución de Acreditación Institucional vigente correspondiente al CFT Estatal, cuando corresponda. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 1.699, que regula el FRPD, las instituciones de educación superior deberán acreditar una vigencia mínima de cuatro años de acreditación institucional. En consecuencia, los antecedentes presentados no permiten tener por subsanada la observación formulada, manteniéndose el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 20.1 de las Bases del Concurso. Resultado Reposición: No Subsanado.
4	Fortalecimiento de la producción agropecuaria sostenible mediante tecnologías para el aseguramiento de la calidad del agua y la resiliencia hídrica de la Agricultura Familiar Campesina de Arica y Parinacota.	INADMISIBLE	Universidad Santiago Chile	60.911.000-7	● Iniciativa no presenta reposición. Se declara Inadmisibile
5	Laboratorio Regional de Innovación y Transferencia para enfrentar desafíos productivos y demográficos de Arica y Parinacota, articulando academia, sector público, empresas y comunidad.	OBSERVADA	Pontificia Universidad Católica de Chile	81.698.900-0	Certificados de títulos no adjunto: Según el Art. 20.3 de las bases, son obligatorios, pero los Certificados de Títulos de integrantes del equipo no se visualizan como archivos independientes en el listado de documentos adjuntos. Respuesta Institución: Adjunta certificados de Título de la totalidad de los integrantes, subsanando la indicación. Resultado Reposición: Subsanado. Carta de Municipio: El archivo "16241424487_(no_aplica) Carta_de_respaldo.pdf" declara "No aplica". Sin embargo, la iniciativa

				contempla ejecución en Arica, Camarones, Putre y General Lagos por lo que el respaldo es exigible según el Art. 20.4 de las bases. Respuesta Institución: Presentan carta de Respaldo de SEREMI de Minería, siendo indicado en el numeral 20.4 de las bases "Antecedentes Técnicos de la Iniciativa", ... <i>Carta de respaldo o instrumento equivalente emitido por al menos una municipalidad de la Región de Arica y Parinacota, cuando la iniciativa contemple ejecución territorial en una comuna específica o interacción directa con beneficiarios locales...</i> Resultado Reposición: No Subsanaado. Acreditación jornada Laboral: De los 6 profesionales señalados en el formulario n°4 con horas comprometidas en la universidad, solo se presentan 02 con certificado de jornada laboral. Lo anterior regulado en el Art. 10 y 14 de las bases. Respuesta Institución: Entrega la acreditación de las Jornadas de los Profesionales de la Iniciativa. Resultado Reposición: Subsanado. Cotizaciones: Las cotizaciones no cumplen íntegramente lo requerido por bases. Se mencion Activos Intangibles (Software): Para la Plataforma digital (20M), el Dashboard (7M) y el Repositorio digital (\$4,6M), la institución declara explícitamente que se valorizan según "referencias de mercado" y que "se acompañará cotización formal de empresa proveedora durante la ejecución". Esto contraviene directamente el Art. 20.5 que exige presentarlas al postular. En bienes físicos se encuentran con omisión figuran con el anexo con la observación "desarrollo /a cotizar", sin documento de respaldo. Respuesta Institución: Entrega la totalidad de las cotizaciones. Resultado Reposición: Subsanado. Carta de compromiso o de intención; que respalden el plan de sostenibilidad, no deja claro si su participación en esta instancia. Se debe
--	--	--	--	---

					describir de manera explícita el rol, las responsabilidades y los aportes comprometidos, durante ese periodo. El Artículo 20.6, bajo el apartado de "Vinculación y respaldo territorial, lo señala de esta forma. Respuesta Institución: La observación no se encuentra subsanada, ya que la documentación presentada incumple la formalidad exigida en el Artículo 20.6 de las bases, el cual requiere que los instrumentos de respaldo sean suscritos explícitamente por la autoridad competente de la entidad respectiva. La "Nota Aclaratoria" adjunta, al estar firmada únicamente por el director de la iniciativa, carece de la validez institucional necesaria para vincular a la Universidad de Tarapacá en los términos de rol, responsabilidades y aportes requeridos, manteniendo la insuficiencia del respaldo territorial y del Plan de Sostenibilidad informado originalmente. Según indica el numeral 20.6 de las Bases "Antecedentes Especiales" ... <i>No se considerarán válidas cartas de apoyo genéricas, declaraciones de intención sin compromisos verificables, ni antecedentes que no permitan acreditar una articulación efectiva y exigible con los actores involucrados...</i> Resultado Reposición: No Subsanado.
6	Plan Maestro de Infraestructura Productiva y Espacios Económicos para la Región de Arica y Parinacota	INADMISIBLE	Pontificia Universidad Católica de Chile	81.698.900-0	● Iniciativa no presenta reposición. Se declara Inadmisibles

4.- Reposición de Admisibilidad

De las 6 iniciativas presentadas:

- 3 iniciativas no presentan reposición.
- 3 iniciativas declaradas inadmisibles.
- 0 iniciativa declarada admisible

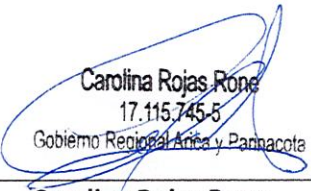
Para constancia firman:


EDUARDO GAJARDO VIVANCO
RUT: 15.692.441-5
GOBIERNO REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

Eduardo Gajardo Vivanco


RAFAEL ADRIAN ARREPOL FARFÁN
Rut: 13.414.948-5
Gobierno Regional
de Arica y Parinacota

Rafael Arrepol Farfan


Carolina Rojas Rone
17.115.745-5
Gobierno Regional Arica y Parinacota

Carolina Rojas Rone